

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.343 · 1974

LEY 8343

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 1974 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8343

LEY 8343

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exprópiase la franja de tierra necesaria para continuar el trazado de la calle Santa Ana, desde las calles Jorge hasta San Martín, de la localidad de La Tablada, Partido de Almirante Brown, de propiedad de Aguacil S.A. o quienes resultaren sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de los inmuebles a que se refiere el artícu lo anterior circunscribiendo la misma a las áreas estrictamente necesarias para realizar la apertura y prolongación de calles, de acuerdo con los Organismos y disposiciones lega les del caso.

ARTÍCULO 3°. La inversión que demande la presente se toma rá de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8343. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).